



Ajuntament de l'Arboç

Exp. Núm: 1022/24

Departamento de Ocupación.

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas del municipio de L'Arboç, años 2023 y 2024.

BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y MEDIDA DE APOYO PARA EL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE L'ARBOÇ AÑOS 2023 Y 2024.

Artículo 1. Objeto:

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a las empresas y/o comercios de L'Arboç que realicen nuevas contrataciones laborales de personas desempleadas del municipio y fomentar su estabilidad laboral.

Para todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local respecto al procedimiento de concesión de subvenciones de este ayuntamiento.

Artículo 2. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y en el siguiente orden:

1. La convocatoria específica que se apruebe.
2. Estas bases específicas.
3. El Reglamento de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo lo que se considere desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la mencionada Ley.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a los artículos considerados como normativa básica.
5. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en lo relativo a los artículos considerados como normativa básica.
7. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las asignaciones económicas mencionadas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y por estas bases reguladoras, no generan ningún derecho a recibir otras asignaciones en años posteriores y no pueden ser invocadas como

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257





precedente.

La concesión económica está condicionada al cumplimiento de la finalidad definida en el apartado 1 del objeto de estas bases y tiene carácter no reintegrable, sin perjuicio de su eventual devolución.

La gestión de las asignaciones económicas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Ayuntamiento de L'Arboç quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por parte del beneficiario.

Los solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita o que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomenta la violencia o contravenga los derechos humanos. No podrán llevar a cabo acciones ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

El Ayuntamiento de L'Arboç subvencionará los contratos laborales realizados dentro del período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año que especifique la convocatoria.

La cuantía de la subvención variará según el siguiente escalado:

- Se bonificarán las contrataciones indefinidas con un importe de 1.200 €.
- Se bonificarán las contrataciones a fijos discontinuos de entre 6 y 12 meses con un importe de 500 €.

Estas bonificaciones se verán incrementadas en un 20% cuando las personas contratadas sean jóvenes menores de 30 años o pertenezcan a alguno de los colectivos de personas con discapacidad (mínimo un 33%), mayores de 55 años, o mujeres, víctimas de violencia de género o en riesgo de exclusión social. Estos porcentajes de incremento no serán acumulativos.

Los contratos de trabajo pueden ser indefinidos, a tiempo parcial de duración determinada o cualquier otra modalidad en la que se contrate a personas que estén inscritas en el paro a través de los organismos correspondientes.

Los contratos de formación, prácticas o suscritos a través de empresas de trabajo temporal (ETT) no serán subvencionados.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos

4.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los empresarios y empresarias, sean personas físicas o jurídicas, radicados en el término municipal, ya sea por su domicilio social o porque dispongan de una unidad o unidades de producción en L'Arboç, y que:





Ajuntament de l'Arboç

- No hayan realizado extinciones o despidos de contratos de trabajo que se puedan considerar efectuados sin otra justificación (económica, técnica, organizativa o de producción) que la de obtener la subvención objeto de estas bases.
- No sean deudores por ningún concepto con el Ayuntamiento de l'Arboç ni del municipio donde tengan radicado el domicilio social.
- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Las empresas o entidades que dispongan de un sistema de organización y gestión de la Prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997 de 1 de enero que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Las empresas que utilicen medidas de prevención y detección de casos de acoso sexual laboral y acoso laboral, y que cumplan con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

Quedarán excluidas las siguientes empresas:

- Las empresas que durante los seis meses anteriores a la contratación subvencionada hayan realizado despidos improcedentes reconocidos por sentencia judicial firme o que estén inmersas en un expediente de regulación de empleo (ERO o ERTE), incluyendo reducción de jornada.
- Las empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, incluidos los temporales.
- Las empresas de Trabajo Temporal.
- El Servicio doméstico.

Quedarían excluidas de subvención las siguientes contrataciones:

- Las personas contratadas que lleven menos de un año empadronadas en el municipio de l'Arboç a la fecha de contratación.
- Aquellas personas con parentesco, de cualquier tipo, hasta segundo grado inclusive, de las personas titulares de la empresa o entidad solicitante.
- Aquellas personas que hayan mantenido relación laboral en los 12 meses anteriores con la empresa o que hayan sido bonificadas en anualidades anteriores, excepto aquellas contrataciones recogidas en la base 5.c) de contrataciones indefinidas.

4.2 Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.

4.3 Requisitos de las contrataciones:

- a. El contrato de trabajo objeto de subvención deberá ser de una de las modalidades establecidas por la normativa laboral vigente.
- b. La relación laboral deberá tener una duración continuada mínima de 180 días de cotización dentro de los primeros 12 meses del contrato.
- c. En el caso específico de los contratos en modalidad fijo discontinuo no será





Ajuntament de l'Arboç

necesario que los 180 días de cotización sean continuados.
d. Los contratos deberán formalizarse con personas empadronadas en l'Arboç durante un mínimo de 6 meses a la fecha inmediatamente anterior al inicio del contrato.
e. Se podrán formalizar contratos a tiempo parcial, siendo el mínimo exigible el 50% de la jornada laboral.
f. En los contratos de trabajo debe constar la frase siguiente: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de l'Arboç."

Artículo 5. Requisitos de los trabajadores/as a contratar

Los trabajadores/as a contratar deberán cumplir, a la fecha inmediatamente anterior a la contratación, todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación:

- Estar desempleados.
- Estar inscritos en el Servicio de Empleo de Cataluña (SOC) como demandantes de empleo no ocupados (DONO).
- Figurar inscritos en el Servicio Local de Empleo de l'Arboç.
- Acreditar un mínimo de 6 meses de empadronamiento en l'Arboç.

Artículo 6. Tipos de subvenciones y determinación de las cuantías

El límite de gasto para la concesión de subvenciones para la contratación de personal en el municipio de l'Arboç será de 12.000 €, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 25.02.2410.48900. PROMOCIÓN ECONÓMICA – OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

La cuantía de la subvención ascenderá a:

Un máximo presupuestario de 12.000 €, con un tope máximo por empresa de 2.000 €. Si se presentan muchas solicitudes se hará un ajuste equitativo.

Para fomentar la estabilidad laboral de las personas contratadas se establece el siguiente escalado:

- 1.200 € por contrataciones indefinidas.
- 500 € por aquellas contrataciones fijas discontinuas de 6 a 12 meses.

Esta bonificación se aplicará a aquellas contrataciones realizadas y bonificadas a través de este programa durante los años 2023 y 2024.

La Administración revisará en las siguientes convocatorias la permanencia de la persona contratada en la empresa, durante los 12 meses siguientes a la contratación indefinida y durante los próximos 6 a 12 meses para contrataciones de fijos discontinuos. En caso de que se haya producido la extinción del contrato, el beneficiario deberá reintegrar la subvención otorgada.

Estas cantidades se otorgarán independientemente de la jornada laboral establecida en el contrato.

En caso de que se superase el límite establecido, las subvenciones se otorgarán de forma proporcional o prorrateada entre todas las empresas solicitantes con un tope máximo de 2.000 € por empresa.





Artículo 7. Financiación

Según convocatoria del procedimiento de subvenciones.

Artículo 8. Solicitud y plazos

8.1 Las solicitudes de ayuda se formalizarán y presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta fije, cumplimentando el formulario del Anexo y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://arbocenc.eadministracio.cat/>). También se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de l'Arboç, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), C/ Major, 26 de l'Arboç.

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

8.2 Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que constituya el Anexo II de estas bases, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
- En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
- Contratos laborales de las personas contratadas.
- Certificado del número de cuenta corriente.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.3 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistido de su solicitud. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la resolución preceptiva de la Junta de Gobierno Local.

8.4 En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de l'Arboç podrá solicitar los documentos aclaratorios o complementarios necesarios.

8.5 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 9. Convocatoria

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y resolución

10.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

10.2. En la resolución de la convocatoria se designará a la persona instructora del procedimiento, que será la Jefa del Departamento de Intervención.





10.3. Una vez registrada la solicitud, el órgano instructor verificará que la empresa solicitante cumple con los requisitos y que ha presentado la solicitud dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si esta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos necesarios. Si no lo hace, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

10.4. Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, y se resolverán en un único acto administrativo.

10.5. Examinadas las solicitudes, la Concejalía de Promoción Económica elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

10.6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

10.7. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el criterio de concesión será por estricto orden de solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

10.8. Los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y concesión hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no quedarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

10.9. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.10. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10 (bis). Aceptación, justificación y pago de la subvención

10.1. La aceptación de la subvención otorgada se presume con la presentación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibirla, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar expresamente su renuncia. Todo ello sin perjuicio del derecho del eventual beneficiario a impugnar la resolución conforme a la normativa vigente.

10.2. Una vez transcurridos los primeros 180 días de cotización, deberá acreditarse la retribución y cotización a la Seguridad Social correspondiente a este período, aportando la siguiente documentación:

- a. Nóminas y sus correspondientes justificantes de pago bancarios.
- b. Relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social y sus correspondientes justificantes de pago bancarios.





Ajuntament de l'Arboç

No se aceptarán pagos en metálico ni en especie. Se aceptarán pagos con cheque siempre que exista apunte bancario. Se considerará justificada la subvención con la aportación del justificante de un gasto superior al importe de la subvención otorgada.

10.3. Una vez otorgada la subvención y realizadas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

Artículo 11. Gastos subvencionables

11.1. Serán gastos subvencionables los gastos salariales y/o de Seguridad Social de los trabajadores/as contratados/as.

11.2. No serán conceptos subvencionables los gastos no salariales, incentivos salariales, dietas, gastos de locomoción, paga de vacaciones no realizadas, horas extras, indemnizaciones o complementos por gastos derivados de la actividad laboral.

Artículo 12. Renuncia y sustitución de trabajadores/as

12.1. Los beneficiarios pueden renunciar expresamente a la subvención otorgada, comunicándolo en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia.

12.2. Sustitución de trabajadores/as

- a. En caso de baja de un/a trabajador/a contratado/a antes de la finalización del contrato subvencionado, deberá contratarse a un/a nuevo/a trabajador/a que cumpla el perfil requerido. En este caso, deberá presentarse una solicitud al Ayuntamiento comunicando el nuevo contrato y las causas de la baja del trabajador/a anterior. El tiempo de contratación será el restante del contrato anterior.
- b. La sustitución se realizará en los mismos términos establecidos en los artículos 4 y 5 de estas bases.
- c. El plazo para realizar esta nueva contratación será de un mes desde la baja del trabajador/a objeto de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 14. Nulidad de la concesión de la subvención

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se procederá conforme a dicho artículo.





Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de L'Arboç o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Revocación y reintegro de la subvención

16.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya realizado conforme a lo previsto, cuando se produzcan alteraciones de las condiciones que motivaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios conforme a estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, deberá reintegrar las cantidades percibidas.

16.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención otorgada, pudiendo ser motivo de revocación conforme al procedimiento legal aplicable.

16.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas junto con los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha de resolución de reintegro.

16.4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de no subvencionar aquellas contrataciones presentadas por empresas que no cumplan los fines de fomento del empleo de estas bases, o por ser contrataciones de personas realmente no desempleadas o que no cumplan los requisitos establecidos.

16.5. Los beneficiarios podrán renunciar expresamente, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo en un plazo máximo de quince días hábiles desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. A tal efecto, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución correspondiente.

Artículo 17. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, los datos personales de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias, conforme a los principios de seguridad y confidencialidad establecidos por dicha normativa.





Ajuntament de l'Arboç

RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello no previsto en este procedimiento se aplicarán, con carácter supletorio, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

L'Arboç, documento firmado electrónicamente

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257

Codi Validació: NQHCSGG4H22PQMCTJ9C6EZJK
Verificació: <https://arboenc.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 9

